

ORDEN de 3 de marzo de 1965 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Chiloeches (Guadalajara).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 8 de marzo de 1957 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Chiloeches (Guadalajara).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Chiloeches (Guadalajara). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Chiloeches (Guadalajara), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 8 de marzo de 1957.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideraran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento, y como mejoras agrícolas realizadas con motivo de la concentración parcelaria, el regadío, incluidas en esta segunda parte del Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la segunda parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos. Fecha límite de presentación de proyectos, 21-III-1965; fecha límite de terminación de las obras, 1-VII-1966.

Obra: Red de saneamiento. Fecha límite de presentación de proyectos, 21-III-1965; fecha límite de terminación de las obras, 1-VII-1966.

Obra: Regadío. Fecha límite de presentación de proyectos, 21-III-1965; fecha límite de terminación de las obras, 1-VII-1966.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1965.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 25 de febrero de 1965 por la que se autoriza la instalación de diversos viveros de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304)

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

1.ª Las autorizaciones se otorgan en precario por el plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y Memorias que figuran en los expedientes, y serán caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

2.ª Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años con las debidas garantías de seguridad y serán fondeados precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

3.ª El Ministerio de Comercio podrá cancelar esta autorización por causas de utilidad pública sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

4.ª Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

5.ª El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales intervivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1965.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Vivero número 77 del polígono Villagarcía G., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «V. F. número 1». Concesionarios: Doña Segunda Fernández Santiago y don José Luis Vidal Vidal.

Vivero número 78 del polígono Villagarcía G., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «V. F. número 2». Concesionarios: Doña Segunda Fernández Santiago y don José Luis Vidal Vidal.

Vivero número 75 del polígono Villagarcía G., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Mari Celi número 1».

Concesionario: Don Ricardo Romero Rey. Vivero número 76 del polígono Villagarcía G., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Mari Celi número 2».

Concesionario: Don Ricardo Romero Rey. Vivero número 109 del polígono Villagarcía G., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «C. L. número 1».

Concesionarios: Don Benito Conde Portas y don Luis Lorenzo Ochoa.

Vivero número 125 del polígono Villagarcía G., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «C. L. número 2».

Concesionarios: Don Benito Conde Portas y don Luis Lorenzo Ochoa.

Vivero número 116 del polígono Villagarcía B., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Sou número 1».

Concesionaria: Doña Carmen Soutullo Agrelo.

Vivero número 117 del polígono Villagarcía B., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Sou número 2».

Concesionaria: Doña Carmen Soutullo Agrelo.

Vivero número 1 del polígono Villagarcía H., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Cores».

Concesionario: Don José Cores Cores.

Vivero número 3 del polígono Villagarcía J., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Carmen número 1».

Concesionario: Don Benardino Leiro Suárez.

Vivero número 7 del polígono Villagarcía J., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Carmen número 2».

Concesionario: Don Benardino Leiro Suárez.

Vivero número 108 del polígono Villagarcía E., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Ela II».

Concesionario: Don Sabino González Casal.

Vivero número 129 del polígono Villagarcía E., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Ela III».

Concesionario: Don Sabino González Casal.

Vivero número 64 del polígono El Grove E., clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Cirox».

Concesionario: Don Daniel Otero Besada.

Vivero número 30 del polígono El Grove E., clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Pepin».

Concesionario: Don Daniel Otero Besada.